

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Table with 2 columns: Subscription type (En Soria, Fuera de la capital) and Price (Pests, Céntz). Includes rates for 3, 6, and 12 months.

PARTI OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en 10 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina Regente de que algunos Gobernadores civiles y casi todos los Alcaldes de los puntos en que aquéllos no tienen su residencia contraviniendo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, han dejado de remitir á esa Direccion general los estados trimestrales relativos á las obras dramáticas, representadas en las localidades respectivas y deseando que tan importante servicio se llene con la debida regularidad en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), además de encarecer á las citadas autoridades la necesidad de que aquella disposicion tenga el debido cumplimiento, se ha servido disponer que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.º Los Alcaldes de los pueblos donde no reside el Gobernador civil de la provincia, remitirán á esta Autoridad los partes á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886 dentro de los ocho días siguientes á la terminacion de cada trimestre.

2.º El Jefe de la Seccion de Fomento, en cada Gobierno de provincia, formará con esos partes y el relativo al punto en que reside el Gobernador el estado trimestral, comprensivo del título de las obras dramáticas representadas en el territorio de aquella, nombre de los autores, número de las representaciones que hubieren obtenido y nombre del Director ó representante de las compañías que las ejecuten.

3.º Estos estados deberán remitirse á la Direccion general de Instrucción pública dentro de los 15 días siguientes al de la terminacion de cada trimestre.

4.º Los Gobernadores civiles adoptarán las medidas oportunas para asegurar el exacto cumplimiento de las precedentes disposiciones y para que lleguen á esa Direccion general los partes que por una ú otra causa hayan dejado de remitirse.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan con cuanto se previene en la regla 1.ª de la preinserta Real orden, en la inteligencia

de que me halló dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á los que dejen de cumplir lo dispuesto en la misma.

Soria, 30 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino, JOSÉ DIEZ Y ALBA.

Circular núm. 52.

Para poder dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, respecto al registro de extranjeros domiciliados que residen en esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de la misma formen y remitan con toda urgencia, un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta, ó negativo en el caso de no residir ninguno en el distrito.

Soria, 28 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino, JOSÉ DIEZ Y ALBA.

Table for 'AYUNTAMIENTO DE...' with columns: Nombres y apellidos, Nacionalidad, Edad, Estado, Sexo (Casado, Viudo, Soltero), Profesión, Observaciones. Includes a note about the form's use.

Carreteras. En la Gaceta de Madrid, núm. 84, correspondiente al 23 del actual, páginas 936 y 937, aparecen los anuncios que á continuacion se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 17.105 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 20.330 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en esta provincia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 14.390 pesetas y 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el docu-

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Abril, á una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 28.038 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado

el dia 27 del próximo mes de Abril, á una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 18.909 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre último, en Soria 26 de Marzo de 1887.—El Gobernador interino, José Díez y Alba.

Circular núm. 53.

Por Real decreto de 10 de Marzo último, he sido honrado con el cargo de Gobernador civil de esta provincia, del que he tomado posesion en el dia de hoy, habiendo cesado por lo tanto en dicho destino el Secretario del mismo que lo desempeñaba interinamente D. José Díez y Alba.

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de este periódico oficial para el debido conocimiento de las corporaciones, autoridades y habitantes todos de esta provincia.

Soria, 1.º de Abril de 1887.

El Gobernador,

CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo último, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones correspondientes al expresado mes:

Capítulo 1.º—Administracion provincial	3.882 33
Cap. 2.º—Servicios generales	1.250 00
Cap. 3.º—Obras obligatorias	391 66
Cap. 4.º—Cargas	16 82
Cap. 5.º—Instruccion pública	4.767 67
Cap. 6.º—Beneficencia	13.618 46
Cap. 7.º—Correccion pública	300 00
Cap. 8.º—Imprevistos	230 00
Cap. 12.º—Otros gastos	1.734 16
Total	28.461 10

Soria, 28 de Marzo de 1887.—El Contador, Manuel Maria Romero.—Comision provincial 28 de Marzo de 1887.—Aprobala.—El Vicepresidente, Antonio Sanz.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público fecha 26 del actual y decreto del Señor Delegado de Hacienda, desde el día 1.º de Abril próximo de nueve de la mañana a una de la tarde, queda abierto el pago de la presente mensualidad a los individuos de clases pasivas y licenciados de cruces que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 30 de Marzo de 1887.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Llegada la época en que se ha de proceder a la formacion de la matrícula de esta capital, y de conformidad con lo que previenen los artículos 42 y 49 del reglamento de 13 de Julio de 1882, he dispuesto convocar a todos los industriales sujetos a formar gremios para el nombramiento de sindicos y clasificadores, en los días y horas que siguen:

Día 1.º de Abril.

- A las 9 y media de la mañana, vendedores de bacalao al pormayor.
- A las 10, id. de alfombras.
- A las 10 y media, id. ferretería.
- A las 11, id. cafés.
- A las 11 y media, id. camias de hierro.
- A las 12, id. tejidos.
- A las 12 y media, id. quincalla y yisutería.
- A la una, id. librerías.

Día 2.

- A las 9 y media, vendedores de maçeria y paquetería.
- A las 10, id. ultramarinos.
- A las 11, id. aceite mineral.
- A las 11 y media, id. vinos y aguardientes.
- A las 12, id. harinas al pormenor.
- A las 12 media, id. paradores y mesones.
- A la una, id. maceria.
- A la una y media, tabernas fuera del casco.

Día 3.

- A las 9 y media, vendedores de cordeles y sogas.
- A las 10, id. tablajeros.
- A las 10 y media, id. carbon al pormenor.
- A las 11, id. figones.
- A las 11 y media, id. estereros.
- A las 12, id. almacen de maderas.
- A las 12 y media, id. especulador en granos.
- A la una, id. abogados.

Día 4.

- A las 9 y media, escribanos de actuaciones.
- A las 10, veterinarios.
- A las 10 y media, confiteros.
- A las 11, maestros albañiles.
- A las 11 y media, impresores.
- A las 12, horno pan en venta.
- A las 12 y media, guarnicioneros.
- A la una, peluqueros.

Día 5.

- A las 9 y media, carpinteros con taller.
- A las 10, herreros y cerrajeros.
- A las 10 y media, hojalateros.
- A las 11, sastres que no confeccionan.
- A las 11 y media, silleros.
- A las 12, zapateros.

Lo que pongo en conocimiento de los industriales respectivos.
Soria, 30 de Marzo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pedro Lopez.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE SORIA.

Siendo tan frecuentes las traslaciones de los Maestros de unas a otras escuelas y con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicio, esta Junta, ha acordado prevenir a los Sres. Alcaldes presidentes de las locales del ramo, que en el mismo dia en que se produzca la vacante de una escuela den conocimiento a esta provincial, expresando la causa que la haya motivado, la persona a quien accidentalmente hayan encargado de la enseñanza para que no se interrumpan las lecciones un sólo dia, las circunstancias de aptitud que adornan al encargado, y si el Maestro que cesó ha rendido las cuentas de material correspondientes al tiempo servido en el año económico corriente y anteriores y hecho entrega de los fondos que, segun el resultado de las mismas obrara en su poder, lo cual deben exigir dichas Juntas al hacerse cargo y recibo formal de la escuela y sus efectos.

Así tambien, se previene a los Sres. Alcaldes que en el mismo dia ó en el inmediato en que den posesion a un Maestro, ya en concepto de interino ó ya en propiedad, den conocimiento a esta Junta de haberlo verificado, pues, aparte de que así se halla dispuesto en la vigente legislacion, es requisito indispensable que debe conocer la misma para los efectos de contabilidad y tramitacion de los respectivos expedientes.

Convienes, asimismo, para evitar reclamaciones, que no puede atender esta Corporacion, advertir a los referidos Sres. Alcaldes, que las cantidades que por sobrantes del personal, con motivo de haber estado vacantes las escuelas, hayan reintegrado los Habilitados en la Caja especial del ramo, no pueden ser devueltas a los Ayuntamientos, segun claramente lo dispone la regla 8.ª de la Real orden de 13 de Junio de 1882.

Esta Junta espera con confianza en que los señores Alcaldes darán el debido cumplimiento a cuanto se previene en la presente circular sin dar motivo a recuerdos ni reconvenciones que siempre son enojosas.
Soria, 30 de Marzo de 1887.—El Gobernador interino Presidente, José Díez y ALBA.—El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo a lo que dispone el art. 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de Abril a las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Segun dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que a la asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Por último, con arreglo a lo que dispone el artículo 17 se hace presente que habiendo fallecido el Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Corporacion, las Juntas generales habrán de votar la terna que se ha de proponer al Ministerio de Fomento para que nombre el Presidente de la misma.

Lo que se publica para que llegue a noticia de los interesados.
Madrid, 24 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

EDICTO.

Don Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del Batallon Depósito de Soria, núm. 132.
Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, el soldado del Batallon Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Fernando de la Peña Soriano, natural de Aldeanueva de Cameros, provincia de Logroño, a quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente a las banderas de su Batallon:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Fernando de la Peña Soriano, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto, a dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria, 27 de Marzo de 1887.—El Teniente Fiscal, Vicente Oliva.

Don Vicente Oliva y Calatrava, Teniente del Batallon Depósito de Soria, núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado del Batallon Cazadores de Alba de Tormes, Casiano Anton Gallego, natural de Nalay, (Soria), a quien estoy sumariando por no haberse presentado oportunamente a las banderas de su Batallon:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Casiano Anton Gallego, señalándole el cuartel de Santa Clara en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto, a dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria 28 de Marzo de 1887.—El Teniente Fiscal, Vicente Oliva.

Don Tomás Jimenez y Montañana, Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial del territorio de Burgos:

Hago saber: Que en este distrito se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado las notarias vacantes en Cabuérniga y Baraona, partidos judiciales de Cabuérniga y Medinaceli respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas a la Junta directiva de este Colegio dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales a contar desde el del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos, a 26 de Marzo de 1887.—Tomás Jimenes.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Bretun.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 a 88, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengán reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Bretun, 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Blas Perez.

Ayuntamiento de Tardesillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 a 1888, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza hasta el día 10 del próximo Abril: pasado el cual no se admitirán por justas que sean.

Tardesillas, 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benito Ibañez.

Ayuntamiento de Moron.

No habiendo ejecutado los propietarios á quienes afectan las obras de apertura y limpia de arroyos, madres, medias madres, hijuelas, cabezales y sangrías, en las vegas denominadas Carra Cabanillas, Roza y Carra Saunquillo de este término municipal á pesar de haberseles concedido los dos plazos á que se refieren los artículos 11 y 12 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, el Ayuntamiento que presido, usando de las facultades que le concede el art. 13 de la misma, y de conformidad con el informe pericial, saca á pública subasta la ejecución de dichas obras, cuyo remate tendrá lugar en la sala de dicho Ayuntamiento el día 3 de Abril próximo á las 11 de la mañana, bajo el tipo de tasación puesta por los peritos en el pliego de condiciones que obra en el expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría, admitiendo en el acto pujas á la llana y adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Moron, 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Ayuntamiento de Las Aldehuelas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 88, se admitirán relaciones juradas todos de los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes, y vengán reintegradas con el timbre de 10 céntimos; pasados los cuales no se admitirán.

Las Aldehuelas, 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

Ayuntamiento de Mazateron

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el presente año de 1887 á 88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazateron, 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Vargas.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Para proceder á la formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto residentes en el mismo como forasteros, presenten relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que dichas relaciones han de venir acompañadas de los títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio.

Salinas de Medina, 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Celestino Cobeta.

Ayuntamiento de Pozalmuro.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1887 á 1888, presenten sus relaciones de altas ó bajas con los requisitos legales en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados serán desestimadas.

Pozalmuro, 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Azcutia.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda proceder á la formación y rectificación del amillaramiento para la derrama de la contribución territorial para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Castilruiz, 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Felipe Simon.

Ayuntamiento de Morales.

Debiendo la Junta pericial de este distrito practicar el apéndice como base del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1887 á 1888, conforme á la disposición primera transitoria del reglamento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan tenido alta ó baja en su riqueza, renta, herencia, etc., presenten en el término de 15 días improrrogables, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* en la Secretaría municipal relaciones duplicadas de las fincas, ganados ó rentas que hayan de alterarse, con entera sujeción á las disposiciones vigentes, debiendo al efecto acompañar los documentos de traslación de dominio ó de pago de derechos reales, y fijar en uno de los ejemplares un timbre móvil de 10 céntimos.

Morales, 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pascual Morate.

Ayuntamiento de Cabreriza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 días siguientes al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes, y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Cabreriza, 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Santos Barrena.

SECCION SEXTA.**Juzgado municipal de Villar del Rio.**

Don Eleuterio Juano Cascante, Juez municipal de Villar del Rio,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pendía un juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de Calixto Gomez Cillero, vecino de la Cuesta, contra Alejandro Martinez y su esposa Filomena Gomez, que lo son de la villa de Loeches, provincia de Madrid; sobre pago de 133 pesetas 50 céntimos que le adeudan y gastos originados y que se originaren hasta su total pago, condenados en sentencia firme, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á los demandados bajo la responsabilidad del demandante Calixto Gomez, y son los que siguen:

Término de Villar del Rio.

Una tierra de secano en este pueblo, cercada de pared al Poniente y Norte al pago de Reinara y término de la Vega, cabe 8 áreas y 8 centiáreas, de primera calidad; linda al Saliente Isidra Gomez; Poniente, Francisco Jimenez; Mediodía, rio de Reinara y Norte, camino, tasada en 35 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho pago y término del camino de la Mata, cabe 13 áreas 90 centiáreas, de tercera calidad linda al Saliente herederos de Pedro Cillero; Poniente, Bernardo Martinez; Mediodía, yermo, y Norte, herederos de Justo Santolaya, tasada en 15 pesetas.

Otra en dicho pago y término de lo alto de Cantorito, cabe 20 áreas 50 centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente Santiago Hernandez; Poniente, Angel Cillero Martinez; Mediodía y Norte, ribazos, en 16 pesetas 50 céntimos.

Otra un poyo en dicho pago y término de los Zapateros, cabe una área 86 centiáreas, de segunda calidad; linda al Saliente herederos de Pedro Cillero; Poniente, de Leandro Cillero; Mediodía y Norte ribazos, en 2 pesetas 75 céntimos.

Otra con un poyo por cima en dicho pago y término de la Glera, cabe 24 áreas 22 centiáreas de segunda calidad; linda al Saliente herederos de Pedro Cillero; Poniente, Bernardo Martinez; Mediodía y Norte, ribazos, tasada en 32 pesetas.

Otra al pago grande y término de la Umbria de Guadilla, cabe 7 áreas 35 centiáreas de tercera calidad; linda al Saliente herederos de Pedro Cillero; Poniente, Bernardo Martinez; Mediodía, Juan Cillero, y Norte, ribazo, en 8 pesetas.

Otra en dicho pago y término de los Rodrigos, con un poyo por cima, cabe 26 áreas 9 centiáreas

de segunda calidad; linda al Saliente y Poniente herederos de Pedro Cillero; Mediodía, ribazo, y Norte, rio de Reinara y, en 31 pesetas 50 céntimos.

Otra por cima en dicho pago y término, cabe 14 áreas 91 centiáreas de segunda calidad; linda al Saliente y Poniente Bernardo Martinez; Mediodía, herederos de Francisca Pablo, y Norte, ribazo, en 16 pesetas.

Otra en dicho pago y término del barranco de Guadilla, cabe 11 áreas 18 centiáreas de segunda calidad; linda al Saliente, Mediodía y Norte dicho barranco de Guadilla, y Poniente, Bernardo Martinez, en 16 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho pago y término de la Umbria, cabe 10 áreas 18 centiáreas de tercera calidad; linda al Saliente Angel Cillero Martinez; Poniente, herederos de Pedro Cillero, Mediodía, de Marcos Pablo, y Norte, Benito Pablo, en 8 pesetas.

Otra al pago y término de la Matilla, cabe 45 áreas 77 centiáreas de tercera calidad; linda al Saliente Bernardo Martinez; Poniente, herederos de Prudencio Jimenez; Mediodía, cerro, y Norte, cirato, en 18 pesetas.

Otra al pago y término de Serantes, cabe 13 áreas 4 centiáreas de tercera calidad; linda al Saliente Isidra Gomez; Poniente, Mediodía y Norte, yermo, en 7 pesetas.

Otra al pago y término de lo Alto de Jorro, cabe 8 áreas 32 centiáreas de tercera calidad; linda al Saliente tierras de la Iglesia; Poniente, herederos de Anacleto Vega; Mediodía, y Norte, Juan Cruz Palacios, en 9 pesetas.

Otra al pago y término de Valdegén, cabe 15 áreas 21 centiáreas de segunda calidad; linda al Saliente y Mediodía, Bernardo Martinez; Poniente, barranco de Valdegén, y Norte, Julian Juano, en 20 pesetas.

Una era sin empedrar en las de Allende, cabe 2 áreas 32 centiáreas de primera calidad; linda al Saliente herederos de Leandro Cillero; Poniente, Isidra Gomez; Mediodía, Basilio Martinez, y Norte, herederos de Pilar Dominguez, tasada en 39 pesetas 50 céntimos.

La mitad de un corral, la parte del Saliente en la calle del Rincon que ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, cercado de pared por el Saliente, Mediodía y Norte; linda al Saliente Eleuterio Juano; Poniente, Calixto Gomez; Mediodía, Rufino Jimenez, y Norte, dicha calle del Rincon, tasada en 20 pesetas.

La mitad de una casa en la calle del Rincon, la parte del Saliente, ocupa una superficie de 42 metros cuadrados, y consta de un solo piso de mampostería, que linda por frente por donde ha de tener su entrada; al Mediodía, dicha calle del Rincon; á la derecha por el Saliente, Juana Pablo; á la izquierda por el Poniente, Calixto Gomez; y por detrás al Norte, Simon Martinez, tasada en 350 pesetas.

Las 15 primeras fincas se hallan gravadas con una carga anual de 60 céntimos de peseta.

La finca diez y seis no tiene entrada ni medianiles, que estos se harán con arreglo al convenio que consta hecho al hacer las divisiones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La finca diez y siete tampoco tiene entrada ni medianiles, que éstos tambien se harán con arreglo al expresado convenio.

A instancia del demandante Calixto Gomez Cillero, se sacan los bienes deslindados á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuya subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado municipal de Villar del Rio el día 18 del mes de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma.

Dado en Villar del Rio á 21 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Eleuterio Juano.—Por su mandado, Simon Martinez, Secretario.